CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial
de Cordillera

CONTRATO Nº 024 /2.019

"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERO DE MARZO" DEL PALACIO DE JUSTICIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA", SUSCRIPTO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y LA EMPRESA FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO S. ROTELA L..-

Entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, domiciliada en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. CARLOS ANIBAL CABRIZA RIOS**, con Cédula de Identidad **N° 928.508,** en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, autorizado por Acordada Nº 1.281/18, de fecha 4 de diciembre de 2018, dictado por la Corte Suprema de Justicia, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa FRANCI EMPRENDIMIENTOS**, con RUC N° 787858-3**, domiciliada JUAN A. BENÍTEZ Nº 136 CASI CARMELO PERALTA, ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr.** FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ, con Cédula de Identidad **N° 787858**, en su carácter de Propietario de la Empresa adjudicada, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN MUBLES PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERO DE MARZO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La presente Licitación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y el PROVEEDOR, en relación al procedimiento de Llamado a Contratación Directa para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERO DE MARZO" – PAC/ID N° 357.989, adjudicado por Resolución N° 248/19 de fecha 30 de mayo de 2.019, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA, y que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTO CONTRACTUALES.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) La Garantía de cumplimiento de contrato.
h) Documentos del adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 357.989.-

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

...//...

FRANCI Emprendimientos Siempre Contigo Coronel Oviedo - Paraguay

...//...

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación por Contratación Directa, para el "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA EL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERO DE MARZO" – PAC/ID N° 357.989, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Cordillera. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 248/19 de fecha 30 de mayo de 2.019, emanada del Consejo de Administración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los impuestos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a la cantidad a adquirir determinada por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de **Gs. 24.020.000 (guaraníes veinte y cuatro millones veinte mil),** IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE: FRANCI EMPRENDIMIENTOS DE FRANCISCO S. ROTELA L.									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presen-tación**	**Canti-dad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total**
1	56101703-003	Escritorio tipo L, con apoyo	Unidad	Unidad	1	FRANCI	NACIONAL	1.100.000	1.100.000
2	56101703-002	Escritorio simple	Unidad	Unidad	3	FRANCI	NACIONAL	820.000	2.460.000
3	56121704-003	Módulo archivador	Unidad	Unidad	5	FRANCI	NACIONAL	780.000	3.900.000
4	56101519-004	Mesita de apoyo	Unidad	Unidad	2	FRANCI	NACIONAL	480.000	960.000
5	56101504-001	Módulo de espera	Unidad	Unidad	4	FRANCI	NACIONAL	810.000	3.240.000
6	56101706-001	Mesa de reuniones	Unidad	Unidad	1	FRANCI	NACIONAL	900.000	900.000
7	56112104-001	Sillón de trabajo juez	Unidad	Unidad	2	METALFIG	NACIONAL	800.000	1.600.000
8	56101504-003	Sillón interlocutorio tipo 2	Unidad	Unidad	9	METALFIG	NACIONAL	460.000	4.140.000
9	56101504-002	Silla de trabajo tipo 3	Unidad	Unidad	2	METALFIG	NACIONAL	660.000	1.320.000
10	56101504-002	Silla de trabajo tipo 4	Unidad	Unidad	3	METALFIG	NACIONAL	640.000	1.920.000
11	56101504-001	Tanden de 4 asientos	Unidad	Unidad	2	METALFIG	NACIONAL	1.240.000	2.480.000
								Precio Total	**24.020.000**

El Proveedor someterá a consideración de la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA la solicitud de pago y adjuntará a dicha solicitud los siguientes documentos: Certificado de Cumplimiento Tributario; Factura crédito; Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora; Acta de recepción final del bien, debidamente firmada por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el bien proveído.

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
FRANCI Emprendimientos

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

...//...

...//...

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **Cta. Cte. Nº** 0000000900019125, **cargo VISIÓN BANCO** .-

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de éstas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos", de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente a la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Sede del Juzgado de Paz de Primero de Marzo, calle Aquidaban, barrio San Roque, de la ciudad de Primero de Marzo.-

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Lic. Perla Agüero de Benítez, funcionaria designada por Resolución Nº 24/19 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

...//...

FRANCI Emprendimientos

...//...

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay al día 13 mes Junio y año 2.019.-

Abg. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

CONTRATISTA — FRANCI Emprendimientos Siempre Contigo

CONTRATANTE